

RESOLUCIÓN 356E/2026, de 17 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros al Ayuntamiento de Santacara para la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5573-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Gestión de Infraestructuras Teléfono: 848 427846 Dirección: Plaza Aizagerria, Nº1 – 1º - 31006 - PAMPLONA Correo electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE SANTACARA P3122000G

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura, Deporte y Turismo: A50000 A5000 7609 3361K0 denominada “(E) Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol”, con un importe máximo de 30.000 €.

El objeto de la actuación es la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol.

La actuación afecta al edificio de vestuarios y aseos ubicado en el Recinto Deportivo-Piscinas Municipales, que está ubicado entre las piscinas y el campo de fútbol. Cuenta con zona común, vestuarios, aseos, salas de depuración y almacenes de servicio al campo de fútbol y piscinas.

Interiormente, la instalación presenta varias deficiencias, debido en su mayor parte, al elevado uso del recinto en temporada estival y a la antigüedad de la misma. El Ayuntamiento de Santacara plantea una reforma interior del edificio, para adecuar los vestuarios tanto para servicio a las piscinas, como de servicio al campo de fútbol.

Para ello el Ayuntamiento de Santacara presenta Memoria Valorada redactada por el arquitecto técnico Francisco Javier Vaquero Nieves.

La propuesta plantea la reforma del conjunto en cuanto a la distribución de espacios, adecuación sanitaria de los mismos, realización y reforma de las instalaciones de electricidad y fontanería, así como la adecuación en cuanto a seguridad, accesibilidad y estanqueidad.

Se plantea incluso la viabilidad de uso simultáneo de vestuarios de uno y otro lado (piscinas de verano y campo de fútbol), así como independizar para su uso ambos espacios, generándose zona de ducha, aseo y cambio en ambos espacios. En un lateral como vestuario común y en otro lugar como vestuario individualizado.

Para garantizar la accesibilidad dentro de la instalación, se establece un vestuario con aseo accesible, en la zona de aseos ubicada en el extremo de la edificación.

El importe total de la ejecución, asciende a la cantidad de 129.377,50€ (IVA excluido) y 156.546,78€ (IVA incluido).

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Santacara presenta con fecha 2 de marzo de 2026, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la siguiente documentación (Doc.: 2026/268813):

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Memoria Valorada que incluye una memoria descriptiva de las actuaciones a ejecutar, fotografías del estado actual, planos y presupuesto total de ejecución.
3. Certificado del representante legal de la entidad, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión a realizar NO es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. Certificado de propiedad de los terrenos e inmueble en el que se pretende realizar la actuación.
5. Impreso de cofinanciación, en el que el Ayuntamiento de Santacara indica que la actuación NO ha sido financiada con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, con antigüedad inferior a 3 meses.
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con antigüedad inferior a 3 meses.
8. Certificado del Ayuntamiento de Santacara en el que se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
9. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Santacara en el que consta que las instalaciones deportivas, así como las actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra con fecha anterior al de la presentación de la documentación solicitada.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento,*

debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto". De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2026 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 30.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 "Concesión directa de Subvenciones", de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Santacara, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 30.000 euros al Ayuntamiento de Santacara, para la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto y conceder una subvención de 30.000 euros al Ayuntamiento de Santacara para financiar el gasto derivado para la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361K0 denominada "(E) Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 30.000 euros al Ayuntamiento de Santacara para la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol.

3º - Registrar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

4º- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santacara, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5º- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo

ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Santacara para la rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol.

El importe total de la ejecución, asciende a la cantidad de 129.377,50€ (IVA excluido) y 156.546,78€ (IVA incluido).

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 30.000 euros, al Ayuntamiento de Santacara, para contribuir a la financiación de las obras subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 30.000 euros, se imputará a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361K0 denominada "(E) Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

El Ayuntamiento de Santacara realizará todas las gestiones necesarias para la ejecución de la actuación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Santacara vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo

oficial del Gobierno de Navarra, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral. Al finalizar las obras, deberá hacerse constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.

m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.

n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

ñ) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del ayuntamiento de Santacara todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 6 de noviembre de 2026.

No obstante, si el Ayuntamiento de Santacara previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 6 de noviembre de 2026, el pago anticipado de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento de Santacara, deberá presentar junto a la solicitud del párrafo anterior, la documentación justificativa señalada en la base QUINTA, salvo la señalada en las letras e), f), g), h), i), j) que, en caso de aprobarse el pago anticipado, deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2027.

Importante: Para proceder al pago anticipado, la actividad subvencionada deberá haberse iniciado en 2026. Eso significa que se han empezado las obras o los trabajos, por lo que se exigirá presentar el Acta de inicio o replanteo (o documento que lo corrobore) como comprobante de que la actividad subvencionada se ha iniciado en 2026.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Santacara deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 6 de noviembre de 2026, la documentación que se indica:

- a) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras y cuantía de la adjudicación.
- b) Acta de inicio, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Santacara, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Justificante (fotografía) de haber colocado a pie de obra un CARTEL durante la ejecución de las obras, en base al Anexo MODELO CARTEL, en el que conste la cantidad subvencionada, que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra y que incluya:
 - 1. el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización,
 - 2. el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, y
 - 3. el símbolo de la candidatura de Navarra como región Europea del Deporte 2027.
- e) Acta de recepción, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- f) Informe Final, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto al proyecto inicial y que incluya una breve memoria explicativa, la liquidación final y alguna fotografía del estado final. También deberá incluir la relación de equipamiento colocado.
- g) Certificación final, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- h) Facturas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificantes bancarios de haber abonado estas facturas.
- i) Justificante (fotografía) de haber colocado una PLACA FINAL, en base al Anexo MODELO CARTEL, en la que conste la cantidad subvencionada, que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra y que incluya:

1. el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización,
 2. el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, y
 3. el símbolo de la candidatura de Navarra como región Europea del Deporte 2027.
- j) Certificado con el compromiso por parte de las Entidad Local, indicando que permitirán el **uso y disfrute** de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos de Navarra que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicada la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años.

Así mismo las entidades beneficiarias se comprometen a **ceder el uso** de la instalación deportiva subvencionada al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para programas propios o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo uso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada durante un periodo de 5 años.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, la subvención concedida se publicará en el tablón de anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Santacara como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.